

ASOCIACIÓN STOP VIOLÈNCIES ANDORRA

**INFORME ALTERNATIVO PARA LA
74 SESIÓN DEL COMITÉ DE LA CEDAW**

Andorra, 22 de Septiembre de 2019

Mail : stopviolencias@gmail.com

Web : stopviolencias.es

Telegram: [@Stopviolencias_](https://t.me/Stopviolencias)

Twitter: [@caterinayvonaSV](https://twitter.com/caterinayvonaSV)

Youtube Chanel: [youtube.com/channel/UC2VjDVeFaNyK1GKS5ErnH1g](https://www.youtube.com/channel/UC2VjDVeFaNyK1GKS5ErnH1g)



Breve presentación de la asociación

La asociación Stop Violències es una asociación profesional y no gubernamental especializada en violencias machistas hacia las mujeres, fundada en 2014 por Vanessa Mendoza Cortés, su actual presidenta, psicóloga social especialista en violencias hacia las mujeres en general y violencias sexuales en particular.

Objetivos de la asociación

- La lucha por los derechos humanos que las mujeres no tienen en Andorra, haciendo hincapié en los derechos sexuales y reproductivos, con la lucha por la despenalización del aborto como punto de partida.
- Proyectos de sensibilización y visibilización de las violencias machistas a pie de calle.
- Denuncia social tanto en Andorra como a nivel internacional de las violencias que sufrimos por el hecho de ser mujeres y la falta de servicios de calidad en atención a mujeres violentadas.
- Dar a conocer el feminismo, la perspectiva de género y todo lo relacionado con este movimiento social, mediante acciones culturales, fiestas, concentraciones, manifestaciones y actividades relacionadas.

Proyectos destacados de la entidad

- Red Meri de atención e información a mujeres que quieren abortar
- No i Punt. Respeta la fiesta de todas: de atención a violencias sexuales en el espacio nocturno.
- Atención a mujeres violentadas a nivel psicológico y legal.

Redes y organismos internacionales con las que trabajamos

- Portugal: Asociación UMAR
- Italia: NON UNA DI MENO
- Catalunya(España): Calala Fondo de mujeres, l'Associació de drets sexuals i reproductius, Marea Verde Barcelona, Ca la Dona, la Plataforma Unitaria Contra les violències de gènere.
- Francia: Mujeres del Fondo mediterráneo, Jove Moviment Feminista de Perpinyà.

Todo lo que contiene este informe se basa en nuestras experiencias, en lo recopilado en la prensa y en lo vivido como activistas, feministas y profesionales.

Destacar que a causa de la falta de datos de forma sistemática, algunas de las cuestiones tratadas no han podido ser cuantificadas, solo enumeradas en la medida en la que nosotras como asociación, las hemos constatado y tratado, muchas de las cuestiones que se enumeran, han sido trasladadas a los políticos competentes para poder hacer los cambios necesarios, que no se han llevado a cabo. Aunque el territorio, al ser pequeño, permitiría cambios e introducción de proyectos rápidos, no se trabaja con la celeridad necesaria.

Realización del informe

El propósito de este documento es proporcionar al Comité de la CEDAW un informe sombra al ya presentado por el gobierno de Andorra al Comité de la CEDAW el 10 de julio de 2018 (CEDAW/C/AND/4).

Tal y como se recomienda el documento de pautas, el documento se dividirá en cada uno de los artículos de la convención de la CEDAW del 1 a 16.

Artículo 1: Definición de discriminación

1. La definición de discriminación, tanto directa como indirecta, ha sido incorporada a las leyes de Andorra en la Ley 13/2019 que entró en vigor el 21 de marzo de 2019, después de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Andorra de una forma parcial y superficial. Dicha ley aborda de forma genérica muchos tipos de población que pueden ser objeto de discriminación, no es específica para las mujeres y no dota a estas de igualdad jurídica real ni se ven aplicaciones prácticas evidentes en la ciudadanía, y si las hay, no están siendo efectivas. El aborto continúa sin ser una cuestión prioritaria en materia de derechos.
https://www.bopa.ad/bopa/031027/Pagines/CGL20190312_14_02_03.aspx

Artículo 2: Medidas políticas que deben tomarse para eliminar la discriminación

2. Hemos observado algunos avances en materia de violencias hacia las mujeres que creemos importantes, como:
 - a. Ley 1/2015, del 15 de enero, por la erradicación de la violencia de género y de la violencia doméstica.
<https://www.bopa.ad/bopa/027012/Pagines/lo27012003.aspx>
 - b. Con relación a la no discriminación salarial Núm. 3 año 2019 (10 de enero de 2019) Ley 31/2018, del 6 de diciembre, de relaciones laborales.
https://www.bopa.ad/bopa/031003/Pagines/CGL20190107_12_45_59.aspx
 - c. Núm. 27 2019 (20 de marzo de 2019) Ley 14/2019, del 15 de febrero, calificada de los derechos de los niños y los adolescentes.
https://www.bopa.ad/bopa/031027/Pagines/CGL20190312_14_02_50.aspx
3. A su vez, también hemos asistido a una vulneración constante de nuestros derechos, y a una administración que ha ignorado nuestras peticiones o se ha escudado en el modelo de estado para justificar el NO cumplimiento de artículo 2 de la CEDAW en prácticamente todos sus puntos, siendo a fecha de hoy vigente la penalización del aborto bajo cualquier circunstancia.
4. La convención de la CEDAW no se aplica, no ha sido invocada directamente y, por tanto, no existe jurisprudencia alguna en su uso. Las leyes del país están directamente vinculadas a la iglesia católica y al derecho canónico
5. La mayoría de los abogados y abogadas del país, así como los jueces, no están especializados en género. De hecho la especialización es muy escasa en todos los ámbitos profesionales, se tiende a trabajar de manera generalista. No hay en el colegio de Abogados (denominación ya sin perspectiva de género) ninguna formación en el ámbito de referencia, ni ninguna demanda al gobierno para que ésta exista, y por ende, no hay apenas abogadas especializadas. Las que pueden ayudarlas porque tienen más experiencia o profesionalidad tienen un coste elevado que en la mayoría de casos no se pueden costear.
6. Todo este tipo de legislación escapa a las capacidades de los colegiados del país. Cuando nos centramos en la normativa con la que son formados los abogados, los tratados internacionales no son tenidos en toda su extensión, ni tan solo son vistos.

7. Andorra tiene una legislación muy extensa y dificultosa. No existe un código civil al que acudir, se deben consultar las diferentes leyes en los diferentes Boletines Oficiales. Hoy en día aún existes alguna de ellas preconstitucionales que continúan usándose y que dificulta el trabajo de los letrados y letradas. En el Principado de Andorra, el derecho romano es la base a la que hay que recurrir en muchos casos. Muchas leyes, que regulan hechos habituales en otros países, son de reciente aprobación.
8. Los grandes despachos de abogados centran su trabajo en las tres grandes ramas del derecho: civil, penal y administrativo. Existe algún abogado o abogada, sobre todo mujer, especializada en separaciones y divorcios pero, la violencia de género en sí, no es vista como una posible especialización. No disponemos de estadísticas al respecto pero sabemos que cuando una abogado o abogada es llamado a asistir un detenido/a por violencia en el seno de una pareja, en la mayoría de casos, el tema es tratado como delito de lesiones entre dos personas, sin tener en cuenta el ámbito familiar.
9. Otra problemática que hemos detectado que vulnera los derechos de las mujeres es en relación a los despidos, tanto en empresas públicas como privadas. Hemos sido testigos de casos en que se les ha hecho firmar a los trabajadores contratos temporales, cuando ya llevaban más de dos años trabajando para la empresa. Según la ley que había vigente en aquel momento, un trabajador que mantiene una relación laboral con una empresa sin contrato escrito, se entiende que es indefinido.
10. En algunos casos, se le ha notificado a una trabajadora su despido después de haber anunciado su embarazo, vulnerando así sus derechos fundamentales de disponer de cobertura sanitaria para el parto. Afortunadamente, algunos de esos casos se han resultado favorablemente al disponer de una baja de enfermedad anterior a la notificación de despido.
11. Aunque algunos de los tratados internacionales, como por ejemplo el Convenio de Viena sobre la recuperación de menores, fue ratificado por Andorra y conocemos que ha sido aplicado, desconocemos de estadísticas sobre su uso en todos esos casos en los que es urgente aplicar medidas urgentes en el ámbito familiar para proteger a los menores.
12. A su vez, existen una serie de leyes que entran en conflicto con el Artículo 2 de la CEDAW como son:
 - a. La penalización del aborto en el código penal que penalizan explícitamente a las mujeres que deciden abortar y al personal médico que lo practique artículo 108 del código penal bajo cualquier circunstancia.
https://www.bopa.ad/bopa/029071/Pagines/GL20171026_12_41_22.aspx
 - b. Impulsada por el departamento de turismo y comercio, la Ley 12/2019, del 15 de febrero, calificada de técnicas de reproducción humana asistida. Permitiendo así la inscripción “legal” en Andorra de bebés “comprados” a través de la maternidad subrogada en países extranjeros, donde la ley lo

permite, como por ejemplo en Kiev. Véase Artículo 12. Gestación por sustitución, punto 4 en el siguiente link.

https://www.bopa.ad/bopa/031027/Pagines/CGL20190312_14_00_16.aspx

- c. El estado continúa sin sancionar a las empresas que ejercen violencia y lo dejan como algo voluntario a hacer correctamente. La indemnización por despido improcedente ha sido reducida sin excepciones en casos como que una mujer esté embarazada, de baja laboral por maternidad o en periodo de lactancia y tampoco existe reparación del daño obligando a la empresa a readmitir a la mujer despedida. El punto positivo de esta nueva ley es que se ha ampliado la baja por maternidad y la de paternidad.
https://www.bopa.ad/bopa/031003/Pagines/CGL20190107_12_45_59.aspx
13. Hemos constatado que no existe todavía, en 2019 una especialización de los servicios públicos en relación a violencias hacia las mujeres por parte de su pareja o expareja, en violencias sexuales, o en violencia hacia las niñas:
 - a. Juzgados especializados ni abogadas/os especializadas/os.
 - b. Policía y/o cuerpos de seguridad especializados.
 - c. Equipos para las violencias hacia las niñas y las mujeres en ámbito sanitario.
 - d. Profesionales especializados en el teléfono 24h de atención a Violencias. Cuando el equipo del área social del gobierno no está en su horario laboral, este teléfono es atendido por una asistente social de guardia del país, en muchos casos sin la formación ni la preparación adecuada para activar el protocolo de actuación en violencias.
14. En el artículo 40 de la Ley 13/2019, sobre la igualdad de trato y la no discriminación, se definen las siguientes sanciones en caso de discriminación, aunque las mismas no se refieren específicamente a discriminación contra las mujeres:
 - a. Las infracciones leves se sancionan con una multa de entre 100 y 500 euros (prescribe tanto la falta como la sanción al año).
 - b. Las infracciones graves se sancionan con una multa de entre 501 y 3.000 euros. (prescribe tanto la falta como la sanción a los tres años).
 - c. Las infracciones muy graves se sancionan con una multa de entre 3.001 y 24.000 euros. (Prescribe tanto la falta como la sanción a los cinco años).
15. El gobierno ha incluido en el plan de estudios de la educación secundaria planes para que las mujeres estén informadas de sus derechos. No tenemos datos oficiales de si estos planes son efectivos, pero si nos consta que la mayoría de las mujeres jóvenes desconocen sus derechos.
<https://www.educacio.ad/segona-ensenyanca>
16. No hay ningún plan de sensibilización ni de información dirigida a mujeres y niñas ni a las trabajadoras sociales y el personal administrativo, que tampoco es conocedor muchas veces de la legislación vigente ni de sus procedimientos y quedan desamparadas, quedando expuestas al buenismo del técnico o técnica que tenga delante sin abordar la profesionalización en esta materia para que las mujeres tengan una atención adecuada.
17. Existe en Andorra un servicio general en el colegio de abogados de asesoramiento gratuito para cualquier tema, incluido las mujeres en situación de violencia, donde

las mismas pueden recurrir. También se las asesora en el departamento de igualdad con la abogada especializada en violencias del país.

18. Las mujeres que han llegado a nuestra entidad y cuyo agresor pertenecía a entidades públicas no siempre han visto respetados sus derechos y en ocasiones por contactos, por conocer a jueces, se han perjudicado los intereses y derechos de las mujeres y sus hijos e hijas.
19. Existe en Andorra la figura del “Raonador del Ciutadà” (cargo que ha sido hasta la fecha, siempre ocupado por un hombre), donde la ciudadanía puede recurrir cuando tiene un problema con alguna institución pública o privada. Si la denuncia no es por la vía judicial, no existe legislación clara sobre su rol ni tiene carácter legal. Desde nuestro punto de vista sirve meramente para recopilar datos. En los siguientes Links se pueden consultar que hace esta figura y su memoria anual.
<https://www.raonadordelciutada.ad/>
<http://www.consellgeneral.ad/fitxers/documents/bcg-2019/bcg-49-2019/informe-anual-2018-del-raonador-del-ciutada>
20. En Andorra no se recogen apenas datos sobre el cumplimiento con las obligaciones en conformidad a la Convención de la CEDAW.

Artículo 3: Garantía de los derechos humanos básicos y libertades fundamentales

21. La cuestión más importante, y que a nuestra organización le ocupa en particular es la despenalización del aborto. Aunque estamos a favor del aborto libre, pedimos el aborto por los 3 supuestos ya que creemos que es el inicio del cambio de la lógica de pensamiento y el mínimo a nivel de dignidad y derechos humanos de las mujeres. Hemos conseguido ponerlo en la agenda política, pero se nos niega este derecho acusando al modelo de estado.
22. No nos consta que el gobierno haya creado maquinarias que garanticen el desarrollo de las mujeres en igualdad aunque en el 4o informe presentado a esta comisión, pág. 8 punto 32. dice que el Libro Blanco de la Igualdad ofrece un análisis detallado sobre la situación de igualdad de género. Nuestra entidad discrepa totalmente con esta apreciación. Asistimos a las reuniones de la elaboración de este Libro Blanco de la Igualdad, y en ninguna de las mismas se habló en detalle de ninguna violencia hacia las mujeres. Es más, cada vez que intentábamos sacar el tema, la administración nos callaba diciendo que el tema mujer era transversal, tan transversal que ni se ve, y no se pusieron sobre la mesa en ningún momento, así que la planificación hecha sobre este documento no tiene validez porque está alejado de la realidad, realidad que no pudimos poner sobre la mesa nunca.
23. Destacar que el gobierno en el punto 34 habla del premio Olimpia de Gouges,. Creemos que es necesario pero no suficiente, como ya hemos mencionado, no hay un sistema proactivo de control y de sanción en el ámbito laboral, para que las mujeres que trabajan en sectores privados no seas violentadas, así como tampoco hay sistemas estatales de queja efectivos.

24. La coordinación entre las administraciones pública es ardua, no hay apenas coordinación para hacer traspaso de información debido a la competencia entre ellas mismas. En un caso de violencia machista hacia la mujer por parte de su pareja, el departamento de infancia y el departamento de Igualdad, no se ponen de acuerdo en la actuación. Eso puede hacer que el menor acabe en el centro de menores del gobierno y la madre en otro recurso alejada de su hijo o hija. No apreciamos una colaboración estrecha para ayudar a la ciudadanía sino a una batalla entre diversos departamentos para ver quién manda sobre una situación o problemática.
25. Consideramos que hay poca voluntad política para hacer avances en el desarrollo y adelanto de las mujeres en todas las esferas. Lo que se hace es superficial y carente de medios efectivos para que tenga éxito y continuidad. Concretamente, en relación a las violencias machistas, ya hemos hecho notar la falta de servicios y la falta de especialización por parte quien compete.
26. En la esfera política no encontramos a mujeres diversas, cuesta mucho encontrar pluralidad.
27. A nivel social hay un gran empobrecimiento de las mujeres, no sabemos en qué número, muchas mujeres son beneficiarias de la seguridad social a través de su pareja ya que no llegan al sueldo mínimo interprofesional estipulado (1050€), perjudicando su autonomía, su autoestima y favoreciendo a la violencia en la pareja, ya que están en situación de vulnerabilidad y de desigualdad. La cobertura sanitaria no es universal. Eso es un problema cuando se está en violencia en la pareja y se tienen hijos e hijas con enfermedades que requieren un o una cuidadora permanente, que normalmente es la madre.
28. Las administraciones públicas son poco humanas, rígidas, asistencialistas y tienen una lógica de pensamiento caritativa. Creemos que la administración sería más efectiva si:
 - a. Sensibilizara entorno a los problemas sociales dando una visión más humana.
 - b. Se realizaran planes informativos de derechos para la ciudadanía.
 - c. Fuera menos rígidas, entendiendo que la única vía efectiva para ayudar a las personas es la colaboración entre administraciones y profesionales, entendiendo que todas y todos tienen parte de la verdad.
 - d. Descentralizar el servicio de igualdad, y poner un equipo de atención multidisciplinar en cada parroquia (localidades) que se coordine con el departamento de Igualdad.
29. A menudo nos encontramos con los siguientes problemas específicos no resueltos y con poca voluntad política:
 - a. El empobrecimiento de las mujeres, y especialmente las monomarentales.
 - b. Precarización laboral mayoritariamente en mujeres.

- c. Baja conciliación laboral y personal
- d. Vulneración de derechos de las mujeres viudas menores de 50 años que solo reciben la pensión de viudedad temporalmente con una duración de la pensión como sigue:
 - i. Treinta meses, para las viudas o los viudos de menos de 30 años.
 - ii. Cincuenta y cuatro meses, para las viudas o los viudos de 30 años o más y de menos de 45 años.
 - iii. Sesenta meses, para las viudas o los viudos de 45 años o más y de menos de 55 años.

Estas viudas tienen en muchos casos hijo/as menores a su cargo en el momento de la defunción del conyugue.

30. El gobierno cree que las ONG's debemos trabajar sin dotación económica por el mero hecho de ser entidades sociales. Creemos que deberían posibilitar la alianza con las entidades y el trabajo de calidad de las mismas, ofreciendo convenios de colaboración con partidas económicas para los proyectos y servicios que éstas ofrecemos como:

- a. Hacer estudios de necesidades antes de implantar planes o proyectos de intervención en el ámbito social
- b. Hacer estudios de diagnóstico social antes de hacer leyes o servicios.
- c. Crear herramientas cálidas para diagnosticar efectivamente la situación de violencia de una mujer, más allá de su percepción.

En lugar de infravalorar a las ONG's que le dicen lo que está pasando con voluntad de cambio, se colaborara realmente con ellas, no solo con reuniones erosivas que no tienen frutos, sino también con recursos materiales y económicos.

31. Nuestro servicio sanitario no reconoce las enfermedades crónicas, cubriendo solo un año de baja laboral, lo cual significa que al año se da de alta forzada obligando a la persona a volver a trabajar o con una paga indigna que no les permite vivir. No sabemos la proporción, pero hemos asistido a mujeres muy enfermas, postradas en la cama, con dolores y un sufrimiento importante y los servicios públicos no solo no han respondido adecuadamente, sino que no ha escuchado a la mujer, destacar que cuando hemos dado la alarma por estos casos extremos, las trabajadoras sociales eran conocedoras de la situación, han bloqueado recursos intencionadamente y no ha habido ninguna consecuencia para las profesionales ni reparación para las afectadas.

32. Hay profesionales del ámbito social que no actúan bien, existe una desinformación general de los derechos y ayudas disponibles, sobre todo para las mujeres y no hay a donde ir cuando hay una negligencia profesional o una mala praxis por parte de alguien de la administración pública, dotando a los servicios sociales de un poder, casi absoluto, que hemos visto mal utilizado tanto por los servicios sociales como por altos cargos políticos. La violencia estructural y la violencia de estado están presentes en muchas mujeres que han acudido a nuestra institución.

33. Desconocemos si hay en los planes naciones presupuestos dirigidos hacia las metas para el desarrollo y adelanto de las mujeres, y si existen, desconocemos su uso y no es palpable a nivel ciudadano.

34. Según una noticia en los medios de comunicación del país un 13'4% de la

población andorrana es pobre o está en riesgo de exclusión social, esto representa más de 10.000 personas, es el único dato oficial y público disponible. Éstos datos no son desgranados por sexos ni por cargas familiares o cuáles son las peculiaridades de este empobrecimiento de la población.

35. Desde la entidad y a través de las mujeres que nos han contactado sabemos que existe:
 - a. Una alta precarización y empobrecimiento en mujeres muy jóvenes (18 años).
 - b. Una criminalización de la pobreza en mujeres jóvenes y mujeres con cargas familiares, llegando el estado a retirar custodias de menores a estas madres por el hecho de tener un bajo ingreso económico.

36. Según la página de la OMC. El Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Andorra se estableció el 22 de octubre de 1997. La primera y hasta ahora única reunión del Grupo de Trabajo se celebró en octubre de 1999. Para más información sobre la situación actual de este proceso de adhesión.
https://www.wto.org/spanish/thewto_s/acc_s/a1_andorre_s.htm#status

Este documento permanece en modo “carácter reservado” así que no podemos comentar repercusiones, si las hay.

37. Las estadísticas no se publican suficientemente desgranadas, desconocemos si se recogen los datos de forma válida, lo que si vemos es un trato de los datos toscos y con poca rigurosidad o no son accesibles. No se recogen tampoco datos de ningún tipo para valorar los efectos de las leyes y políticas que se hacen sobre las mujeres. Ni tampoco se hacen evaluaciones previas para detectar necesidades.
<https://observatorisocial.ad/>

38. Hemos presenciado como el hecho de solicitar ayudas económicas al estado por parte de madres sin suficientes recursos económicos provoque una investigación de estas mujeres, y hemos detectado, aun estando empleada la mujer, un alto índice de retirada de menores a madres en esta situación, entre 2018 y el primer trimestre de 2019 han llegado a nuestra entidad 5 casos, el estado no ha puesto medidas sociales para mejorar la situación de estas mujeres, sino que las ha perseguido y está llevando a cabo retiradas de menores masivamente por una situación económica, esto último ha sido denunciado por diversos colectivos del país en 2018.
<https://www.altaveu.com/noticia/6283/el-proyecto-dexternalitzar-menors-actualment-internats-a-la-gavernera-aixeca-dubtes>

39. El gobierno toma en cuenta relativamente a las ONG's del país en la planificación de las medidas y en etapas muy concretas de los procesos legislativos, escuchando poco nuestras recomendaciones y poniendo pocos recursos económicos y logísticos a nuestra disposición. El gobierno no pone en marcha un convenio de colaboración con nuestra entidad para poder atender a las mujeres en situación de violencias machistas, aunque es el mismo gobierno el que recomienda a las mujeres que nos contacten. Es insostenible ayudar a las mujeres de forma especializada con calidad y excelencia, si el gobierno no nos dota de recursos materiales y económicos.

40. Tras comprobar, que nuestros proyectos subvencionados son efectivos, no han mostrado ningún interés en darles continuidad, por ejemplo, los puntos de información y atención a las mujeres en las fiestas nocturnas, proyecto en el que dejamos ver que hay un problema grave de violencia sexual nocturno acrecentado por alcoholismo, que el gobierno se esfuerza en ocultar. En cambio, hemos visto carteles de un proyecto similar, impulsado por el gobierno, posterior al nuestro, sin que haya habido ni coordinación, ni colaboración, ni información sobre el mismo. De hecho, no se han publicado datos desde organismos públicos.
41. Creemos que el estado andorrano no está muy interesado en promover los derechos humanos. Las políticas que lleva a cabo son neoliberales y neocapitalistas, utilizando la necropolítica cuando lo consideran oportuno, forzando a que la población con problemas sociales se vaya del país, siendo problemas que la propia administración puede llegar a crear pero que no quiere responsabilizarse de ellos.
42. El estado no vela por los derechos humanos de las mujeres ya que no dota a la comunidad de los servicios necesarios para llevarlo a cabo.
43. Andorra es un país pequeño, que con voluntad política, podría ser un lugar pionero en el trato de las violencias contra las mujeres y las niñas, en cambio la voluntad política esta encarada mayoritariamente al turismo y a la explotación de nuestros recursos. A grandes rasgos y de forma muy general, lamentamos profundamente;
 - a. La falta de servicios especializados (policía, sanidad, ámbito legal) en violencias machistas en general y en violencias sexuales en particular.
 - b. La falta de derechos sexuales y reproductivos en general y el aborto en particular.
 - c. La falta de estudios rigurosos que reflejen la realidad del país para poder actuar en consecuencia

Artículo 4: Medidas especiales de carácter temporal para lograr la igualdad

44. En relación al último informe del gobierno. Pág., 9 punto 40, consideramos que el compromiso para mejorar la situación de las mujeres en Andorra no es real, ya que no se están llevando a cabo acciones efectivas para implementar ningún programa contra la desigualdad y la discriminación de las mujeres en ningún ámbito.
45. La ley nombrada en el punto 41, es una ley de carácter generalista que abarca a más poblaciones que la mujer, asistiendo una vez más a una ley satélite de difícil implementación y uso. Se habla de un presupuesto que no sabemos en qué se ha gastado porque el gobierno no presenta cuentas públicamente.
46. En el punto 42 del último informe, del gobierno menciona el punto de encuentro familiar, aunque no ha presentado datos ni valoraciones del servicio. Lo que las usuarias nos han contado es que es un servicio paternalista que les quita la dignidad con un trato infantilizador y con unos procedimientos inadecuados. Desconocemos los presupuestos del servicio, ni como se accede a él, qué tipo de

población ha atendido y qué tipo de profesionales y con qué formación están trabajando en el mismo.

47. No sabemos cuál es la situación real de las mujeres en Andorra, ni si esto se acentúa en las mujeres migradas, racializadas y/o con otros factores de vulnerabilidad, hecho del cual estamos muy seguras de que es así. El estado no ha tenido a bien en publicar los datos, si los tiene, de forma seria y segregada.
48. Otros datos que desconocemos son, en relación a las mujeres inmigrantes, su nacionalidad, su nivel de inclusión, de independencia económica y un largo etcétera. En Andorra, hay comunidad musulmana, africana, rusa, portuguesa, inglesa y diversas comunidades latino-americanas, y no hay datos sobre ellas, ni a nivel general ni en ningún otro nivel.
49. Las mujeres de otras culturas o países quedan invisibilizadas, se realizan jornadas festivas sobre otras culturas pero siempre relacionadas con la gastronomía o el folklore. No se realizan jornadas más comprometidas para hablar de las problemáticas de otras culturas o nacionalidades en el país, como por ejemplo la integración en el país, temas relacionados con la comunidad musulmana, africana u otros aspectos como puede ser la mutilación genital de las niñas, que desconocemos cómo está este tema. El país no ha estudiado esta cuestión y por lo tanto no ha de tomar medidas.
50. Hay una ausencia importante de programas sexuales integrales y de respeto a la diversidad.
51. Desde nuestra entidad hemos detectado violencia estructural y de género explícita e implícita por parte del estado hacia mujeres hijas de inmigrantes, como son las mujeres jóvenes portuguesas de una forma sutil y perversa.
52. No hay políticas efectivas para integrar a diferentes colectivos de mujeres.
53. Históricamente también vienen a Andorra muchas personas de América Latina para trabajar durante la temporada de invierno, este año, debido a la situación precaria y de inseguridad que se vive en Argentina ha venido mucha más población y muchas mujeres han estado, no solo precarizadas, sino que han pasado situaciones de mucha penuria. En el 2017 se habló de un problema relacionado con el alojamiento y la falta grave de pisos dignos para vivir, teniendo algunas personas que dormir en furgonetas no acondicionadas, en Andorra se puede alcanzar de noche los -10 grados en invierno, esto fue debido a la no regulación en su momento de los pisos turísticos, que antes se alquilaban a personas que venían a trabajar para la temporada de invierno y una subida masiva de los alquileres.

54. En el invierno de 2018 hemos testimoniado la falta de consideración y recursos para las mujeres temporeras, sin trabajo en Andorra, no hay cobertura sanitaria, muchas de ellas han estado hasta 2 meses en busca de trabajo, con el miedo a enfermarse o de tener algún accidente. A causa de esta situación de precariedad, hemos tenido conocimiento como mínimo de tres casos de intercambio de trabajo a cambio de sexo, asimismo han tenido que denunciar acoso sexual y violencia laboral dos mujeres temporeras. Éste dato es solo la punta del iceberg del problema. Aunque tenemos los conocimientos necesarios para hacer estudios válidos, nuestra entidad no dispone de los medios económicos y de RRHH necesarios para hacerlos. Lo hemos dicho al gobierno, y lejos de darnos recursos, siempre nos instan a pedir subvenciones.
55. La situación de extrema precariedad y pobreza no ha hecho que el gobierno tomara ninguna medida para informar a estas trabajadoras de sus derechos (pagando permisos de trabajo que debe pagar la empresa contratante) la comunidad de América Latina en general y la población argentina en particular, cubre puestos de trabajo necesarios para que el país se enriquezca con el turismo y creemos que se han vulnerado los derechos humanos de las temporeras al ver la precarización y el abuso sufrido a causa de su necesidad de trabajo.
56. Solo hemos podido encontrar una noticia sobre la publicación de un libro hecho por el instituto de Estudios Andorranos titulado 'Los trabajadores argentinos temporales en Andorra', que pone de manifiesto que el fenómeno se inició en los años ochenta, pero que fue a partir de 1999 cuando el número de trabajadores de este país creció exponencialmente hasta alcanzar los 1.445 permisos temporales concedidos durante la temporada 2006-2007.

Artículo 5: Roles y estereotipos sexuales

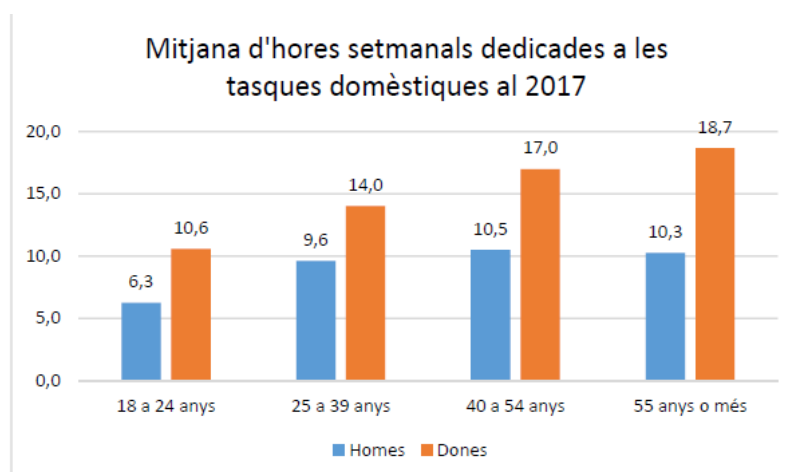
57. Según CEDAW/C/AND/4 pág. 10/30 punto 48, el gobierno detalla que se coordina con diferentes departamentos para trabajar la desigualdad, pero desde nuestra entidad no hemos percibido esta coordinación a nivel social.
58. Stop Violències durante el proyecto “No i punt, respecta la festa de totes” (No y punto, respeta la fiesta de todas) llevado a cabo en 2018, explicada más adelante, impartimos talleres en los institutos y la universidad del país sobre violencia sexual, ocio nocturno y alcohol y el personal docente nos comentó que hay una gran falta de charlas, talleres y formación en este ámbito, llevamos a cabo también una recogida de datos, donde fueron encuestados 476 jóvenes de entre 14 y 18 años. El cuestionario que escogimos es el más usado sobre los mitos de la violación con respuesta falso/verdadero, donde todas las respuestas son falsas. Encontramos que el 40% de los varones y el 50% de las mujeres encuestadas tenían creencias y mitos sobre la violación, como por ejemplo que si una mujer es violada es porque no se ha resistido lo suficiente.
59. Faltan programas educativos para la prevención real de las violencias sexuales en los centros educativos del país para la identificación de relaciones tóxicas y la

profundización del consentimiento sexual y de los estereotipos del “amor romántico” (conductas de posesión y control).

60. En el informe del gobierno, punto 49, cuando habla del PERMSEA y de todos los éxitos conseguidos de este plan educativo, nos vemos en la obligación de destacar que el propio alumnado que ha crecido con este plan, ha manifestado su desagrado y poca efectividad. Se ha desoído a la población estudiantil y se continúa con un plan educativo que no se va validando, ni modificando según el mal estar de quien lo recibe.

<https://www.elperiodic.ad/.../la-primer-generacio-permsea-suspen-la-implementacio-del-model>

61. En las encuestas que el estado lleva a cabo, en relación al reparto de tareas del hogar, uno de los pocos estudios con algo de perspectiva de género, puede observarse una distribución desigual de las tareas del hogar, sin profundizar mucho en el tema. Destacar que la encuesta estaba totalmente llena de estereotipos de género ya en el planteamiento y que, además fue una encuesta donde se podría haber profundizado más pero se desaprovechó la ocasión. Pueden verse en la tabla siguiente, extraída del estudio, donde se pueden ver las horas semanales dedicadas a las tareas domésticas en 2017, siguiendo patrones conservadores.



Font: CRES. Observatori primer semestre 2017

62. En relación al artículo 5, en el informe del gobierno, punto 58, donde se prevé un pacto con la prensa nacional para romper los estereotipos de género, tenemos que decir que no se ha hecho ningún paso efectivo para cambiar la publicidad estereotipada llena de violencia hacia las mujeres. La prensa continua ofreciendo publicidad de los prostíbulos situados en la Seu de Urgell (primera población española que colinda con Andorra).
63. Los anuncios que encontramos están aun visiblemente estereotipados, llenos de cánones de belleza imposible para las mujeres, con un alto contenido sexual y objetivación de las mujeres en los mismos.
64. No hay canales de comunicación oficiales para denunciarlo, aunque si es cierto que hemos podido recurrir al equipo de Igualdad para denunciar este tipo de

publicidad y se ha conseguido retirar en algunos casos, todo y esto, no existe un equipo, ni un servicio, ni tan solo una página web donde hacer denuncia para que sea efectivo, accesible por parte de la institución pública y se ponga en marcha algún tipo de recurso legal para retirarla.

65. En relación al punto 59 del informe gubernamental, si se ha hecho, no nos consta y no se ha hecho público.

66. Hemos visto dos campañas una realizada junto al equipo de básquet nacional, Nosotros luchamos contra la violencia hacia las mujeres. Te apuntas? Dirigida a los hombres y pasando por que los hombres den un paso adelante y tomen partido claramente en contra. <https://www.aferssocials.ad/campanya-igualtat>. El estado no ha publicado datos del impacto de esta campaña ni ha hecho encuestas de opinión en la población

Otra campaña creada junto Andorra Telecom (compañía telefónica) audiovisual "No te equivoques. Es violencia" con motivo del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres. La campaña constaba de cinco cápsulas audiovisuales de corta duración que contienen situaciones de control a través de las tecnologías en el ámbito de la pareja y, a pesar de estar bastante normalizadas, son constitutivas de violencia de género

<https://www.govern.ad/afers-socials/item/9829-el-govern-i-andorra-telecom-creen-la-campanya-audiovisual-no-t-equivoquis-es-violencia-per-combatre-la-violencia-en-vers-les-dones>

Igual que en la primera campaña no sabemos el impacto en la ciudadanía.

67. Debido al sistema político de Andorra, el obispo de la Seu de Urgell, es también el Coprincipe y jefe de estado de nuestra nación, por lo tanto el poder de la iglesia no está separado de los poderes públicos, esto implica que los preceptos católicos siempre intervengan en todo lo relacionado con nuestra legislación y estado. El gobierno actual presenta un claro y visible apoyo a estos preceptos.

68. El gobierno ha tenido históricamente resistencias para aceptar que en andorra el machismo, la misoginia y el patriarcado se ceba con las mujeres sobre todo a nivel de violencias sexuales. Aunque tiene el Convenio de Estambul firmado y ratificado desde 2014.

69. Cuando hemos apelado al convenio de Estambul para erradicar la ley de penalización del aborto a nuestro gobierno, en concreto en los puntos donde el convenio de Estambul dice que los gobiernos deben dar a las mujeres los derechos que merecen por encima de tradiciones, costumbres o religiones el actual presidente de la nación nos ha dicho públicamente que tenemos una interpretación del mismo, y que ellos hacen otro.

70. Aunque el acoso callejero es constante, en Andorra no hay leyes contra esto, aún se cree que son actitudes de flirteo y cuando nos hemos quejado de esto, nos han

llamado exageradas. Y cuando hemos presentados estudios con datos, los han ignorado.

71. Des del 2014 hasta el 2017 no hemos visto una sola campaña de prevención en violencias sexuales, por eso decidimos empezar hacerlas nosotras. A lo largo del 2018 iniciamos un proyecto pionero en el país sobre detección de violencias sexuales en los espacios de ocio nocturno. El proyecto llamado: “No y punto, respeta la fiesta de todas”. Ha tenido como objetivos:
 - a. Recoger datos y mujeres testigos de agresiones sexuales en los espacios de ocio nocturno
 - b. Sensibilizar a la población en los espacios de ocio y a las comisiones de fiestas que ayudan en la organización de las fiestas populares del país sobre la violencia sexual. De hecho, hemos sido los puntos lilas de prevención y atención en cinco fiestas populares del país, cuando solo se habían proyectado tres.
 - c. Ir a los institutos a hacer prevención de las violencias sexuales y recoger datos sobre la cultura de la violación en el país.
 - d. Dar formación especializada en violencias sexuales a nuestro equipo técnico y a los equipos y servicios públicos del país.
72. Hemos constatado durante dichas campañas que algunos cargos políticos han minimizado agresiones machistas recibidas por parte de nuestro colectivo.
<https://www.bondia.ad/societat/mortes-diu-que-laccio-contra-stop-violencies-al-roser-dordino-va-ser-un-acte-puntual-que-no>
73. Otro punto a destacar, es la inclusión en la prensa andorrana de anuncios de prostitución en La Seu d’Urgell, municipio situado a 10 km de la frontera de Andorra (ver artículo 6)

Artículo 6: Tráfico y Prostitución

74. El gobierno debe garantizar el derecho a la supresión de todas las formas de trata de las mujeres y explotación de la prostitución de la mujer mediante la ley Núm. 36 2018 (13 de junio de 2018) donde se describe el protocolo de actuación para la protección de las víctimas de trata de seres humanos.
https://www.bopa.ad/bopa/030036/Pagines/GV20180607_11_25_30.aspx
75. Puede ser la misma víctima quien se dirija a la Administración pública y/o otra organización para informar sobre su situación. La ley dice que cualquier persona que tenga conocimiento de un posible supuesto de tráfico deberá presentar la denuncia oportuna ante el Ministerio Fiscal, la autoridad judicial competente o la autoridad policial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Código de procedimiento penal. Tan pronto como se detecte una víctima de la trata de seres humanos se aplicarán las medidas de protección y los recursos asistenciales previstos.
76. La realidad es que si los hay, no sabemos las medidas de protección previstas en la ley. No sabemos que organismos velan por ello y no sabemos a nivel civil a donde acudir si detectamos una situación de trata de seres humanos.

77. Diferimos totalmente con el gobierno en su punto 97. Andorra tiene una estación de autobuses internacional donde llegan autobuses de toda Europa. Creemos que precisamente por este componente de confianza y negligencia, es un lugar de paso fácil para el tráfico de seres humanos. De hecho, un comerciante del país fue denunciado por haber traído personas desde Colombia para trabajar y ser explotados en Andorra sin intención de regularizar su situación. Lo que se supo públicamente es que el gobierno echó a los trabajadores explotados del país y no sabemos cuál fue la sentencia al empresario, ya que sus negocios siguen abiertos. Consideramos que no se actuó debidamente y que el gobierno no se responsabilizó, siguiendo la tónica general de vulneración de derechos humanos y tratados firmados. De ahí que pongamos en duda la facilidad de controles de la que se habla en el punto 98 del informe del gobierno para la CEDAW.
78. Aunque Andorra tiene firmados convenios internacionales, encontramos trata de mujeres entre fronteras, es decir, mientras parece que se persigue la prostitución y la trata de mujeres con finalidad de explotación sexual, como es el caso de “varias redes” desarticuladas en el 2018 y en el primer trimestre de 2019, cada día se encuentran anuncios de prostitución publicados a todo color en diarios de Andorra de tirada gratuita (ver fotos), donde se ofrecen servicios sexuales 24h al día y con renovación constante de mujeres. Investigando un poco, se nos ha contado, que en la frontera es conocido cuando pasa un taxi con una de estas mujeres. No sabemos cuál es la magnitud, ni sabemos por que no se actúa, siendo ilegal el tráfico de personas con finalidad sexual en Andorra y se mira hacia otro lado.

Foto adjunta Diari Bon Dia del 18 de Abril de 2019



Foto adjunta Diari Bon Dia del 17 de Setiembre de 2019



Los anuncios no sólo se han reducido, sino que van en aumento.

79. No sabemos cómo se está implementando la ley 9/2017 aprobada en el consejo general. No hemos apreciado ninguno de los dispositivos explicados en los puntos

- 101, ni que se haya trabajado sobre la prevención de la trata de seres humanos. Si se ha hecho, no nos consta, ni nos han hecho partícipes.
80. En relación a la explicación 197, si hay un protocolo para proteger a las víctimas, a las ONG no nos lo han explicado.
81. El gobierno no monitorea sus propias acciones, si lo hace, no nos consta.
82. En Andorra existe la Ley 9/2017, de 25 de mayo, de medidas para luchar contra el tráfico de seres humanos y proteger a las víctimas pero desconocemos si existen arreglos institucionales para facilitar las acciones es este tema ni tenemos conocimiento de que se esté capacitando a personal relevante ya que somos conscientes de que actualmente no hay servicios especializados ni hemos constatado ningún programa específico de concienciación pública.
https://www.bopa.ad/bopa/029039/Pagines/CGL20170608_16_28_18.aspx
83. Recomendamos capacitar a los equipos de atención directa. Existen protocolos de actuación detallados en caso de encontrar una víctima del tráfico de personas y nos preocupa enormemente cómo se va a utilizar este protocolo y quién lo va a llevar a cabo, dada la baja especialización técnica del país.
84. Recomendamos la especialización de los servicios públicos, ya que no existe personal especializado en violencias sexuales en el servicio de policía, ni en el único hospital, ni asistencia jurídica y juzgados especializados. Y el caso se agravaría mucho más al tratarse de una menor.
85. Recomendamos que se concrete cuál es el sistema de reparación para las víctimas ya que no queda claro.
86. Los tiempos de prórroga y sus procedimientos para el arraigo no quedan claros. Recomendamos que sean más concretos y fáciles de entender ya que pensamos que no hay ningún trato especial porque todas las personas sin excepción están sujetas a las condiciones estándar para tramitar un permiso de residencia y trabajo en el país, que muchas veces está ligado a titulación universitaria o especializada, no siendo los trabajos sin formación disponibles de permiso de trabajo.

Artículo 7: Vida pública y política

87. Nuestro gobierno cree que la discriminación política hacia la mujer se elimina poniendo mujeres en cargos políticos o por un sistema de cuotas.
88. A nivel de vida pública el gobierno boicotea constantemente de forma pasiva o activa los actos que hacemos para reivindicar nuestros derechos humanos.

Artículo 8: Participación en el nivel internacional

89. No disponemos de la información necesaria para comentar o participar en comentar sobre este artículo.

Artículo 9: Nacionalidad

90. No disponemos de la información necesaria para comentar o participar en comentar sobre este artículo.

Artículo 10: Igualdad en la educación

91. Según el estudio público de Andorra en cifras (Andorra en xifres) hasta el 2017, un 1'7% de la población de más de 14 años es analfabeta y un 23'3% sólo tiene estudios primarios, los estudios no se dividen por género, por tanto, no sabemos de estos porcentajes cual es la proporción de adolescentes o mujeres.
<https://www.estadistica.ad/serveiestudis/publicacions/Publicacions/Andorra%20en%20Xifres%20taules.pdf>
92. Revisando la página oficial de Educación del Gobierno, hay una ausencia alarmante de todo tipo de información sobre éste ámbito.
<https://www.educacio.ad/recursos-i-dades-d-interes>
93. Sólo encontramos un estudio, que del periodo entre 2013 y 2016 que habla de la inserción laboral de menores tutelados.
https://www.educacio.ad/images/stories/estudis/Insercio_Laboral_FP_Andorra_2013-2016.pdf

En ningún lugar del informe se encuentran los datos segregados por género.

94. Con ésta ausencia de datos, se vislumbra una falta de interés por parte del gobierno, siendo fácilmente deducible que la educación y la formación de las mujeres, no es una prioridad para él.
95. Desconocemos también:
- a.Cuál es el nivel de fracaso escolar.
 - b. Cuántas mujeres adultas están estudiando en el único centro de adultos de Andorra, ni sus características y peculiaridades.
 - c. No hay datos sobre educación y formación de las mujeres migradas, o que vienen a trabajar por temporada, que se ven abocadas a trabajar en lo que se llama: trabajo no cualificado y por tanto, de baja remuneración.
96. Encontramos mujeres jóvenes (a partir de 16 años), totalmente institucionalizadas, sin un programa específico de estudios o de búsqueda de trabajo, quedando tuteladas sin necesidad por el estado y haciéndolas dependientes de sus ayudas.
97. Entre 2018 y el primer trimestre de 2019 han llegado a nuestra entidad 7 mujeres jóvenes, menores de 25 años precarizadas y empobrecidas.

Artículo 11: Empleo

98. Podemos constatar que las mujeres que trabajan en el sector servicios no pueden acceder a programas de estudios para cambiar su situación laboral debido a la falta de derechos en la conciliación laboral y familiar.
99. Denunciamos también las largas jornadas laborales a las que están sometidas, que pueden llegar a ser de 12 horas en verano con una hora para comer y en muchos casos con turnos rotativos. Es legal en nuestro país. Esto unido a la falta de recursos públicos hace que formarse en la edad adulta en Andorra resulte prácticamente imposible. Aunque hemos trasladado estas inquietudes a nuestro gobierno, no hemos visto ningún atisbo de voluntad política para cambiar esta situación.
100. Según el estudio sobre la brecha salarial citado más abajo, el 70% del trabajo precario y de la economía sumergida es ejercida por mujeres y que esto es así para que ellas puedan llevar a cabo las tareas de cuidados. Las mujeres en Andorra son las que ejercen el mayor trabajo a media jornada, son las más precarizadas y las que cobran menos por el mismo trabajo que los hombres.
101. En el estudio del gobierno sobre la brecha salarial en 2018, publicado el 8 de marzo en una revista de tirada nacional y pública se explica que:
- El índice de ocupación laboral de las mujeres, 66,4%, es ligeramente superior a la de los hombres con un 63,8%.
 - El índice de emprendimiento empresarial en las mujeres cae un 32%, y por lo tanto tienen un menor poder adquisitivo en relación a los hombres, con un 68% que trabajan como autónomos.
 - En el año 2017 la cuota de ocupación de las mujeres asalariadas y autónomas era de 73,7% y la de los hombres, un 78,3%.
 - Las mujeres cobran de forma generalizada (sin especificar el tipo de trabajo realizado ni el número exacto de mujeres y hombres del estudio) una media de 500 euros menos que los hombres en Andorra.
 - El 56% de las mujeres en edad laboral cobra menos de 991,97€.
 - El 35'5% de las mujeres cobran más de 3.000 euros frente al 64'5% de los hombres que cobran la misma cantidad.
- https://www.iea.ad/images/cres/revista-ciudadans/15/02.Bretxa_salarial_Andorra.pdf
102. En dicho estudio se admite que en los 5 ámbitos más feminizados se cobra menos. Dichas profesiones son; las profesionales de la educación, actividades sanitarias y/o veterinarias, las profesionales de servicios sociales y las que trabajan de forma doméstica en la comunidad.
103. Se destaca también en dicho estudio, que los trabajos en el escalafón laboral más bajo están ocupados mayoritariamente por mujeres, un 17% de las mujeres son administrativas, frente a un 5'5 de hombres, y un 30% de mujeres trabaja en el sector servicios frente a un 17% de hombres. Para acabar, hay que destacar que el 21% de las mujeres tiene trabajos no cualificados frente al 9% de hombres.
104. Destacar que éstos datos se corresponden con los índices de pobreza, que sospechamos, son mayores en mujeres. En el informe citado se admite al final del

mismo que la maternidad puede ser un factor importante de penalización hacia las mujeres en el ámbito laboral. A pesar de este dato, el gobierno no ha puesto medidas efectivas y reales.

105. A nivel empresarial, la proporción de mujeres que ocupan lugares de responsabilidad en las empresas es claramente inferior a la de los hombres.

Artículo 12: Servicios de salud y planificación familiar

106. Como dice el artículo 12 sobre las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.
107. El estado no garantiza la libertad de la toma de decisiones de las mujeres sobre su cuerpo.
108. En relación al argumentario del gobierno, que alude constantemente a la constitución para no despenalizar el aborto, como es el párrafo 193, des de Stop Violències no queremos un cambio constitucional, sino un cambio legislativo del código penal, quitando la despenalización de este, es un cambio más sencillo,
109. Pensamos que aludir a un documento del SXIII, como son “els pareatges”, en el párrafo 198, admite que Andorra es un estado feudal y medieval. Hemos pedido públicamente la separación de los poderes del estado y la iglesia, sin que se perjudique esta alianza histórica, pero se nos desoye.
110. Pedimos además que los órganos internacionales intercedan en esto.
111. Por último destacar en la población andorrana, nacida y educada en este país, un desconocimiento total de cómo nació la constitución, ya violada por las imposiciones episcopales y sin derechos para las mujeres. Explicaciones que ofrecen los párrafos 194 y 195 del 4º informe de Andorra a la CEDAW.
112. En relación al párrafo 197, destacar que el obispo Joan Enric Vives siempre ha amenazado con romper la unidad del país, dejando el cargo de Copríncipe, cuando se ha planteado una modificación de ley que implica un avance en derechos humanos. Estas amenazas también planearon sobre nuestro país en 2009, cuando se quitó la pena de muerte de nuestro código penal o con la unión civil de personas del mismo sexo, sin haberla cumplido. Amenazas en las que nuestro gobierno se sigue basando en esta argumentación para no avanzar en materia de derechos para

las mujeres. Consideramos que es una grave irresponsabilidad por su parte.

113. Se viola el derecho de las mujeres a decidir sobre el propio cuerpo en el artículo 108 del código penal
https://www.bopa.ad/bopa/029071/Pagines/GL20171026_12_41_22.aspx
114. Hemos constatado que el centro de acogida a la infancia (CAI) llamado la Gavernera es un lugar bastante inseguro para la infancia que allí vive.
115. Somos conocedoras de la fuga constante de menores del centro, de la desatención del equipo, que aunque puedan tener buena voluntad, no tienen la especialización necesaria para trabajar en ese centro.
116. Los y las menores de dicho centro son tratadas como menores delincuentes, sin darles la oportunidad de ver en condiciones dignas a sus madres y sus padres. Remarcar que, en su mayoría, ni las familia ni esos menores han delinquido. Aunque así fuera, consideramos que los servicios de infancia en riesgo no tienen ni la especialización ni las infraestructuras necesarias.
117. A continuación relatamos algunas de las cosas que nos han hecho llegar madres y sus hijos e hijas, que han acudido a nuestra entidad, procedentes del CAI:
 - a. No se cumplen las medidas de seguridad necesarias para que los y las menores no tengan acceso a la medicación psiquiátrica. Encontrando menores con dependencia e intoxicación por toma de Diacepam.
<https://www.altaveu.com/noticia/6086/el-cas-de-la-ingesta-de-farmac-patida-per-una-usuaria-de-la-gavernera-arriba-a-la-batllia>
<https://www.altaveu.com/noticia/5750/admesa-a-tramit-la-querella-criminal-contra-dues-educadores-de-la-gavernera>
 - b. No se conocen los planes de integración social, laboral y/o educativa. La mayoría de menores de este centro no finaliza sus estudios ni se les ayuda a tener condiciones de vida fuera de la exclusión social, siendo objetos de prácticas políticas que los institucionaliza.
 - c. Se retiran a los y las menores a las familias justo antes de un periodo vacacional, sin darles casi explicaciones, ni tiempo a que preparen la retirada de la tutela del menor por parte del estado.
118. No se tiene ningún dato estadístico de los servicios de atención a infancia, no sabemos qué población infantil hay en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad. En su mayoría consideramos que la infancia y la adolescencia la atención adecuada y lo hemos denunciado públicamente.
<https://www.altaveu.com/noticia/6860/stop-violencies-carrega-contra-elpassotismede-govern-sobre-lagavernera>
119. Incluso el sindicato de profesores hizo una noticia donde exponía su mal estar al ver como los y las menores del CAI llegaban sucios a la escuela. No estamos viendo las actuaciones necesarias y adecuadas por parte del estado para solucionarlo.

120. A nivel de violencia sexual han acudido a nuestra entidad 3 mujeres adolescentes víctima de violencias sexuales con diferentes grados, los centros educativos no han sabido cómo tratar la cuestión, servicios sociales tampoco y el servicio a la infancia (institución del gobierno) se ha dedicado a cuestionar la valía de los padres y las madres para tener la tutela de las menores, en lugar de tener otro tipo de actuaciones.
121. El aborto está totalmente penalizado y prohibido en Andorra, incluso por supuestos. Nosotras hemos llevado a cabo diversas acciones para hacer visible este hecho a nivel internacional.
122. Si la menor es violada y la familia no tiene los medios económicos para llevarla a abortar al extranjero, el estado no proporciona los medios para ayudar a la niña, se la obliga a parir, incurriendo en una vulneración de los derechos de las niñas.
123. Si la menor se queda embarazada con más de 13 años, edad de consentimiento legal para tener relaciones sexuales en Andorra, si no tiene los medios económicos, el estado no proporciona los medios para ayudarla y se las obliga a parir, vulnerando los derechos de la infancia.
124. El gobierno reconoce que la despenalización del aborto es una necesidad social, comentario 197 de su informe, pero se escuda en el coprincipado y el fundamentalismo religioso para negarnos ese derecho.
125. El derecho al aborto aparte de ser un derecho humano, está demostrado que es una cuestión de salud pública, aunque hemos hecho hincapié en ello, se nos ha desoído.
126. No podemos calcular la magnitud del problema y el estado no proporciona datos porque obviamente sería una incongruencia con la penalización del aborto.
127. Se ha conseguido que el sistema público sanitario de Cataluña proporcione la información de que aproximadamente abortan unas 100 mujeres de Andorra al año.
128. Mencionar que la mayoría de mujeres abortan en hospitales privados tanto en Cataluña (municipio que nos colinda en España) como en FOIX (municipio que nos colinda en Francia), con lo que se desconoce el número real de mujeres de Andorra que abortan al año fuera de nuestras fronteras.
129. Las mujeres que se quedan embarazadas a causa de una violación deben, o bien pagarse el aborto o seguir adelante con el embarazo y después darlo en adopción si lo desean. Nos consta que hay intentos de aborto que acaban mal para las

mujeres.

130. Cuando un feto donde, la vida no será posible debido a una malformación que no permite la vida después del parto, la respuesta de las ginecólogas es o ir a abortar a Catalunya y pagar entre 500 y 1000€ según la complicación y el estado gestacional, o provocar el parto a los 6 o 7 meses y esperar a la defunción natural del bebé.
131. Las mujeres empobrecidas e institucionalizadas son obligadas a parir, ya que el estado no las ayuda a abortar si ese es su deseo.
132. Las niñas o adolescentes que se quedan embarazadas por la falta de planes efectivos de educación sexual, sin medios económicos, o con padres y madres muy conservadoras, son obligadas a parir.
133. El estado nos ha informado en una reunión en fecha 16.09.19 que va a poner un servicio de acompañamiento a las mujeres que quieran abortar fuera de nuestras fronteras.
En dicha reunión nos mostramos preocupadas por las declaraciones del actual presidente del gobierno, hace unos meses, donde decía que iban hablar con las mujeres que querían abortar, para que dieran los bebés no deseados en adopción. Manifestamos que las mujeres que quieren abortar lo tienen claro, y que se podía incurrir en coacciones sin querer, por parte del estado. Ante esto, se nos dijo, que era una opción.
134. Consideramos que la despenalización del aborto se debe dar por motivos de derechos humanos y por motivos de salud.
135. Consideramos que es necesario un cambio en el código penal del país, y no en la constitución y que solo es necesaria la voluntad política.
136. Desde 2016 estamos batallando para que se despenalice el aborto como mínimo por los 3 supuestos.
137. Existe una creciente violencia obstétrica, que queda impune. Cuando las mujeres requieren información para abortar a las ginecólogas, éstas cuestionan a la mujer mediante la infantilización, pudiendo hacer que escuchen el latido fetal y/o teniendo que mirar una ecografía, como paso previo a recibir la información para poder ir a abortar fuera de Andorra.
138. En diciembre de 2018 creamos nuestra red de socorro e información para las mujeres que quieren abortar, llamada xarxa La Meri. Hemos conseguido que el aborto esté en la agenda política y que se haya empezado a salir a la calle para

batallar este derecho.

Acceso a la Asistencia Sanitaria:

139. Falta de cobertura sanitaria si el salario es inferior al mínimo establecido por gobierno, en este caso la persona debe ser beneficiaria de su pareja (legal) o completar directamente la cotización a la seguridad social.
140. Se da la pérdida de la cobertura sanitaria entre 60 y 120 días después de dejar de cotizar, para seguir recibiendo cobertura sanitaria la persona debe inscribirse en el servicio de ocupación y renovar esta inscripción cada 3 meses hasta encontrar trabajo.
141. No se recibe cobertura sanitaria en una primera inscripción antes de los 25 días de trabajo, esto puede ser muy perjudicial para las personas que vienen a hacer temporada de invierno en caso de producirse un accidente fuera del ámbito laboral o una enfermedad grave súbita, como por ejemplo una apendicitis. Nos sabemos la cantidad de mujeres que están sujetas a estas condiciones al empezar la temporada de invierno.
142. El estado no cubre económicamente la inseminación o reproducción asistida para ningún tipo de mujeres. Asistiendo así a una discriminación importante y una obstaculización a ser madre o padre y a poner al servicio de ello los avances tecnológicos y médicos.
143. Nos consta que no es difícil escuchar por parte de personas que forman parte del personal sanitario comentarios racistas y juicios de valor. Uno de los grupos que con mayor frecuencia son víctimas de estos comentarios son las mujeres musulmanas.

Violencias machistas:

144. El estado creó un protocolo llamado el código Lila que se aplica en el hospital, antes de formar e informar al personal sanitario. No hay estadísticas ni información de la efectividad del protocolo ni de la aplicabilidad por parte del personal que debe utilizarlo.
145. En Andorra no existe la denuncia administrativa, impidiendo que el personal sanitario, u otros agentes en contacto con mujeres en situación de vulnerabilidad, puedan denunciar la situación de violencia.
146. No se contemplan necesidades interculturales en la actuación con las mujeres violentadas. Por ejemplo un servicio de traducción del estado para mujeres que hablan otros idiomas y que la administración pública desconoce.

Unidad de psiquiatría En Andorra

147. Solo hay un hospital para todo el país, con una sola unidad de psiquiatría.
148. En la memoria de 2016 puede observarse claramente como en salud mental hubo un total de 12.372 intervenciones. No queda claro qué tipo de intervenciones, ni a qué población, ni los motivos de ingreso, ni ningún dato que sea claro. Nos preocupa la poca información que se da sobre esta unidad a nivel de país.
149. Los equipos de diagnóstico son siempre los mismos, y hemos detectado abuso de poder por parte de las personas de estos equipos. La coordinadora de la unidad de psiquiatría, es la misma persona que emitirá el informe para los juzgados sobre la capacitación mental de las mujeres ante un divorcio con hijos e hijas para poder tener la custodia.
150. En divorcios conflictivos, solo se realizan pruebas psiquiátricas a las mujeres para ver el estado de su salud mental. Normalmente los hombres no son peritados.
151. Podemos afirmar que hemos visto casos de hombres violentos, en este país, que han amenazado a su pareja o expareja de que la encerrarían en la unidad psiquiátrica y perdería la custodia de sus hijos e hijas y ha sucedido.

Derechos sexuales y reproductivos

152. No existe ningún instituto ni observatorio de los derechos sexuales y reproductivos, no están recogidos ni reconocidos en ningún organismo oficial. Todo lo relacionado a este tema es un tabú.
153. Desde nuestra entidad hace dos años que organizamos unas jornadas para dar a conocer a las mujeres que son los derechos sexuales y reproductivos y tener un discurso crítico con las carencias que tiene Andorra.

Artículo 13: Beneficios sociales y económicos

154. No disponemos de la información necesaria para comentar o participar en comentar sobre este artículo.

Artículo 14: Mujeres rurales

155. No disponemos de la información necesaria para comentar o participar en comentar sobre este artículo.

Artículo 15: Igualdad ante la ley

156. Vemos con creciente preocupación como la policía en 2018 ha hecho 495 servicios por “desacuerdos conyugales” y el servicio técnico de igualdad solo ha visto incrementados sus casos en 122. Observamos que hay una criba y una pérdida de información y mujeres importante.
157. Stop Violències también es testigo de cómo no se trasladan los casos atendidos

durante el fin de semana de la policía al equipo técnico de igualdad, ya que existe una comunicación fluida entre este quipo y nuestra entidad, y algunos fines de semana, se nos ha llamado a nosotras para activar los protocolos de actuación en violencias y hemos visto con preocupación cómo al llamar al lunes siguiente al equipo técnico para hacerle traspaso e informarle, éste desconocía el caso y no había sido informado por policía o la asistente social no especializada que atiende al teléfono de atención a violencias en el horario en el que no lo hace el equipo técnico de igualdad.

158. Han llegado mujeres a nuestra entidad denunciando tratos vejatorios en las salas judiciales recibiendo gritos y faltas de respeto por parte de los jueces, que, en lugar de ceñirse a las pruebas para determinar si sufren violencia machista o no, han violentado más a estas mujeres.
159. Hay mujeres que relatan que se les ha impuesto una custodia compartida cuando se ha demostrado que hay violencia machista en la pareja, teniendo graves consecuencias en la salud física y psicológica de éstas mujeres y de sus hijos e hijas.
160. Desconocemos en qué medida se dan estos casos y desconocemos cuantos jueces no están claramente sensibilizados con las violencias hacia las mujeres y las consecuencias de esta imparcialidad.

Artículo 16: Legislación sobre el matrimonio y la familia

161. No disponemos de la información necesaria para comentar o participar en comentar sobre este artículo.

Reflexiones finales

Es necesario y urgente legalizar el aborto como mínimo por los 3 supuestos en el Principado de Andorra. Evidentemente continuaremos trabajando para que las mujeres puedan decidir libremente.

Es necesario un plan nacional efectivo y con profesionales de sensibilización, actuación y prevención de las violencias machistas que impliquen a todas las administraciones públicas, con un intercambio de la información fluido y efectivo. Asimismo es necesario superar el asistencialismo que impera en Andorra, y poner servicios públicos que vayan más allá de la mendicidad.

Excepto en el equipo técnico de igualdad, en Andorra, no hay ningún servicio más que se pueda llamar especializado en violencias. El gobierno lo tiene saturado con 3 áreas que creemos que deberían tener un solo equipo por área, estas son: violencias, colectivo LGTBIQ y discapacidad. Creemos que, aunque el equipo es bueno, está saturado, no se puede trabajar bien la violencia ocupándose además de las áreas mencionadas.

A continuación enumeramos algunas de las carencias más importantes en Andorra. No hay en el país un servicio especializado en violencias 24h, 356 días al año que incluya:

- Servicio de policía especializado en violencias machistas. Hay un equipo denominado equipo de atención a las personas que se encarga de todo lo social. Es necesario pero no suficiente.
- Una unidad o varias de atención especializada en violencias machistas en el único hospital que tiene el país.

Creemos también que son necesarios:

- Juzgados especializados en violencias machistas.
- Servicios regionales (en cada “parroquia”) que se coordinen con el equipo técnico de igualdad.
- Campañas coordinadas que duren todo el año en prevención y sensibilización de las violencias machistas.
- Un servicio público especializado en violencias sexuales. Sólo Stop Violències atiende de forma gratuita y especializada violencias sexuales, sin convenios fijos con el gobierno. No existe voluntad política de ofrecer una solución a esta situación.
- Estudios fiables sobre violencias hacia las mujeres. Existe una negación constante de esta necesidad, muchas leyes, muchas acciones del gobierno se hacen sin conocer la situación real de las mujeres en el país.

La victimización secundaria está demasiado presente en las actuaciones con mujeres violentadas.

Las mujeres y las niñas no son una prioridad y no vemos voluntad política ni económica real para ponerle fin.

El país contrata a personas externas, teniendo profesionales y recursos válidos en el país. Lo mismo pasa con las demás entidades sociales de otros sectores, no hay iniciativas en destinar una partida presupuestaria para hacer convenios de colaboración y trabajo de campo efectivo.

Lamentamos profundamente la situación de las mujeres y las niñas en Andorra.

Mail : stopviolencias@gmail.com

Web : stopviolencias.es

Telegram: [@Stopviolencias_](https://www.instagram.com/Stopviolencias_)

Twitter: [@caterinayvonaSV](https://twitter.com/caterinayvonaSV)

Youtube Chanel: [youtube.com/channel/UC2VjDVeFaNyK1GKS5EmH1g](https://www.youtube.com/channel/UC2VjDVeFaNyK1GKS5EmH1g)
